

# N° 2397

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

## Gaceta N° 13 de Miércoles 20-01-16

**CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR**

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

### PODER LEGISLATIVO

---

**NO SE PUBLICAN LEYES, DECRETOS LEGISLATIVOS NI PROYECTOS DE LEY**

### PODER EJECUTIVO

---

#### DECRETOS

##### N° 39445-H

MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2º Y 6º DE LA LEY N° 9341, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2016, PUBLICADA EN EL ALCANCE DIGITAL N° 112 A LA GACETA N° 240 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2015

#### PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 39445-H

### DOCUMENTOS VARIOS

---

#### DOCUMENTOS VARIOS

---

## **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

---

### **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

ACUERDOS  
EDICTOS

## **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

---

### **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

## **REGLAMENTOS**

---

### **GOBERNACIÓN Y POLICÍA. JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL.**

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL

### **BANCO CENTRAL DE COSTA RICA.**

#### **JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA**

INCORPORA UN LIBRO XVIII, CAPTACIÓN DE FONDOS, EN EL APARTADO MERCADOS, DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PAGOS

### **CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO**

MODIFICA LOS ARTÍCULOS 4º, 7º, 8º, 14, 18, 19, 22, 23, 39, 41BIS Y 64 DEL REGLAMENTO SOBRE AUTORIZACIONES, REGISTROS Y REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS

### **JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS**

CÓDIGO DE ÉTICA DE JUDESUR

### **REGLAMENTOS**

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS

## **INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

---

### **INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

## **AVISOS**

---

### **AVISOS**

CONVOCATORIAS  
AVISOS

## **CITACIONES**

---

### **CITACIONES**

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

# **BOLETÍN JUDICIAL**

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clie)

## **SALA CONSTITUCIONAL**

---

**ASUNTO:** Acción de inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA  
HACE SABER:

### **TERCERA PUBLICACIÓN**

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 15-002620-0007-CO promovida por Francisco Alberto Madrigal Guerrero contra la reforma a los artículos 51 y 76, del Código Penal,

efectuado mediante la Ley N° 7389 de 22 de abril de 1994, expediente legislativo N° 10.938, se ha dictado el Voto N° 2015-019582 de las nueve horas y cero minutos del dieciséis de diciembre del dos mil quince, que literalmente dice:

“Por unanimidad, se acoge parcialmente la acción de inconstitucionalidad únicamente en cuanto a la omisión legislativa de dictar una ley penitenciaria que regule las restricciones de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Por unanimidad, se declara sin lugar la acción en cuanto a la alegada violación al procedimiento legislativo de reforma de la Ley N° 7389 de 22 de abril de 1994. Por mayoría, se declara sin lugar la acción en cuanto a la fijación de 50 años como pena máxima de prisión. El Magistrado Cruz Castro y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas salvan el voto parcialmente y declaran con lugar la acción por estimar que la pena de 50 años de prisión funciona -por sus efectos-, como una pena perpetua, expresamente prohibida en el artículo 40 de la Constitución Política. Lo anterior, deberá entenderse exceptuado, únicamente, en lo establecido en el Estatuto de Roma para los delitos de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y agresión, donde se autorizan, excepcionalmente penas superiores a los 30 años. Por lo que se deberá establecer el máximo de pena a imponer en la aplicación de un concurso material, siempre dentro de los márgenes y con las posibilidades de revisión establecidos en este voto. El Magistrado Cruz Castro da razones adicionales. La Magistrada Garro Vargas pone nota. Reséñese en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Comuníquese a los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Notifíquese.” San José, 16 de diciembre del 2015.

#### SALA CONSTITUCIONAL